



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Handwritten signature and date: 16/8/12

ACUERDO N° 017
(16 AGO. 2012)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA
EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS"**

El Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 294, numeral 4 del 313, 338 y 362 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 258 del Decreto 1333 de 1.986, el artículo 32 de la Ley 136 de 1.994, La Ley 1551 de 2012 y de conformidad con el Plan de Desarrollo 2.012/2.015, "Palmira *avanza con su gente*", Acuerdo 10 de junio 25 de 2.012; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estatuido por el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales tienen competencia para establecer los tributos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que los tributos de las entidades territoriales son de su exclusiva propiedad y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares, tal como lo establecen los artículos 294 y 362 de la Carta Magna.

Que la ley 136 de 1.994 en su artículo 32 numeral 6º, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, determina como atribuciones del Concejo, la de "*establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley*".

Que el artículo 258 del Decreto 1333 de 1.986 permite a las entidades tributarias conceder exenciones y tratamientos preferenciales, bajo las siguientes restricciones: 1) Por tiempo máximo de diez (10) años, y 2) de conformidad con el plan de desarrollo.

Que el Plan de Desarrollo 2.012/2.015, "*Palmira avanza con su gente*", Acuerdo 10 de junio 25 de 2.012, establece como resultado dentro de programa de difusión y fomento cultural, el fomento de

Handwritten mark or signature.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 017 de 2012

espacios para manifestación e iniciativa culturales y en la agenda para el crecimiento económico sostenible y la competitividad, busca generar nuevas oportunidades y crecimiento económico mediante una política de inversión social, de favorecimiento de las mejores condiciones para la competitividad, de apoyo a la creación de nuevas empresas, de fomento del micro-crédito y, especialmente, a través de la promoción de la inversión nacional e internacional. Dentro de esta agenda, en el subprograma de desarrollo y fomento agropecuario tiene previsto la realización de cuatro fiestas nacionales de la agricultura.

Que CORFEPALMIRA tiene a su cargo la realización, entre otras, de las actividades de la *Fiesta Nacional de la Agricultura* que se llevarán a cabo cada año durante el periodo 2.012 a 2.015.

Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira es una entidad oficial descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo 072 del 18 de Enero de 1.996 del Concejo Municipal, cuya función es la de planear, coordinar y direccionar los diferentes programas, proyectos y actividades dirigidas a toda la comunidad ofreciendo espacios de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, coadyuvando al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Que el Acuerdo No. 45 de 2.010 contemplaba una exoneración del impuesto de espectáculos públicos a varias entidades sin ánimo de lucro que realizaran eventos artísticos, culturales y deportivos, así como a CORFEPALMIRA y al IMDER por todas las actividades que realizaran estas entidades con fundamento en el Plan de Desarrollo 2.008 - 2.011, plan que en la actualidad no está vigente y en consecuencia, la exoneración se entiende derogada.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonérese del pago del Impuesto municipal de espectáculos públicos al IMDER PALMIRA, a las ligas y federaciones deportivas y a CORFEPALMIRA por todas las actividades que realicen dentro del marco de la Feria Nacional de Agricultura que se celebre dentro de las vigencias 2.012 a 2.015 y a las entidades sin ánimo de lucro con quienes realice eventos conjuntamente o los autorice dentro del marco de la Feria.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 018 de 2012

PARÁGRAFO: Para efecto de la exoneración, previo a la realización del evento, los beneficiados informarán a la Administración Tributaria del Municipio los eventos a realizar junto con la fecha de realización, valor de la boletería, número de boletas expedidas y el nombre e identificación de las entidades sin ánimo de lucro con quienes se asocie, su dirección y datos de los representantes de las personas jurídicas y su ubicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo 45 de 10 agosto de 2.009 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

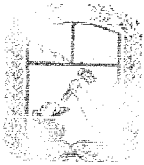
Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012)


GUILLERMO MONTALVO OROZCO
Presidente


JUAN ALFREDO SALDARRIAGA
Primer Vicepresidente


JAIRO CHAPARRO GARCÍA
Segundo Vicepresidente


JOHN ERIC NEWBALL VELASCO
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

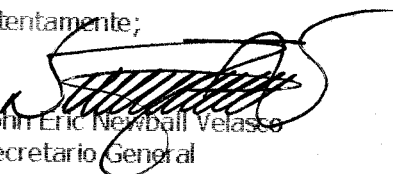
Que el Acuerdo Municipal N° 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS" fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: agosto once (11) de dos mil doce (2.012)

SEGUNDO DEBATE: agosto quince (15) de dos mil doce (2.012)

Para constancia se firma en Palmira, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil doce (2.012)

Atentamente;


John Eric Newball Velasco
Secretario General

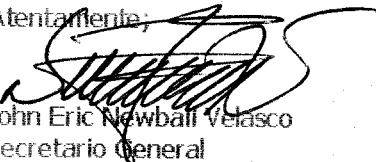
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil doce (2.012)

Atentamente;


John Eric Newball Velasco
Secretario General


EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, quince (15) días del mes de agosto de dos mil doce (2.012) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;


John Eric Newball Velasco
Secretario General

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS". fue recibido el 16 de Agosto de 2012, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 16 de agosto de dos mil doce (2012).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS" se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:


JOSÉ RITTER PEÑA LOPEZ
 Alcalde Municipal

Palmira, 16 de agosto de 2012.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No.017 de agosto 16 de 2012, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 23 de agosto de dos mil doce (2012) remito el Acuerdo No.017 de agosto 16 de 2012, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 72 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"


La administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR, certifica que el día 16 de Agosto de 2.012, entre las 03:00 y las 05:00 de la tarde, se publicó el ACUERDO No. 017 de 16 de Agosto de 2.012, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION DEL IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS.-

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira
ADMINISTRADORA.-

Atestado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Arce de Bejarano'.

Palmira, Agosto 16 de 2.012.-

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-JDP-100
	PROCESO: JUDICIAL Y DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	FECHA: 25-01-2012
	OFICIO	TRD: 0095

Palmira, Agosto 16 de 2.012

Doctor
JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal
 Palmira.-

Asunto: Concepto jurídico sobre el Acuerdo No. 017 de Agosto 15 de 2.012.

Cordial saludo:

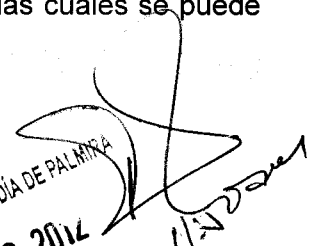
Comedidamente me permito manifestar a Usted que el Acuerdo No. 016 de Agosto 13 de 2.012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS." remitido para su sanción por el Honorable Concejo Municipal de Palmira se encuentra enmarcado en normas del orden constitucional y legal que permiten que los Concejos Municipales, en ejercicio de la autonomía que poseen para la administración de los recursos de la Entidad Territorial a la que pertenecen, establecer conforme a la misma Constitución y a la Ley los tributos y gastos locales.

En el orden Constitucional, el Proyecto de Acuerdo cumple cabalmente con lo establecido por el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en relación con el manejo autónomo del presupuesto municipal, y la facultad de "votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."

Por otro lado, en el orden Legal, las decisiones tomadas en el Acuerdo se ajustan en todos los aspectos a lo determinado por la Ley 136 de 1.994 en su artículo 32 numeral 6º, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, que determina como atribuciones del Concejo, la de "establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.", y el artículo 258 del Decreto 1333 de 1.986 que permite a las entidades tributarias conceder exenciones y tratamientos preferenciales, por un tiempo máximo de diez (10) años y de conformidad con el plan de desarrollo, razones por las cuales se puede proceder a su sanción.

Atentamente,


FRANKLIN MORENO MILLAN
 Secretario Jurídico


 Palmira ALCALDÍA DE PALMIRA
16 AGO 2012
 SECRETARÍA GENERAL

Preparado por: OSCAR FABIO MONTAÑO COBO